

Caracas, 03 de enero de 2018

REPORTE LABORAL INSTANTÁNEO

1. NORMA

Instrumento	Gaceta Oficial	Fecha Instrumento
Decreto N° 3.232 Aumento del Salario Mínimo.	6.354 Extraordinaria	31-12-2017

2. ANÁLISIS

2.1. Salario Mínimo Nacional Mensual Obligatorio

Se aumenta en un 40% el salario mínimo nacional mensual obligatorio en todo el territorio de la República, para los trabajadores y las trabajadoras que presten servicios en los sectores público y privado, a partir del 1° de enero de 2018, a la cantidad de Bs. 248.510,41 mensuales.

2.2. Salario Mínimo Mensual para los adolescentes aprendices

Quedando fijado dicho salario mínimo en la cantidad de Bs.186.382, 81 mensuales.

2.3. Obligación de Pago en Efectivo

Los salarios mínimos fijados deberán ser pagados en dinero efectivo y no comprenderán como parte de los mismos ningún tipo de salario en especie.

2.4. Pensiones

El monto del salario mínimo fijado y referido en el punto 2.1 de este informe se aplicará a las pensiones de los jubilados y pensionados de la Administración Pública Nacional y a las pensiones otorgadas por el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (I.V.S.S.).

3. VIGENCIA: A partir del 1° de enero de 2018.

Atentamente,
Benson, Pérez Matos, Antakly & Watts

Carlos A. Godoy L.

Derechos Reservados. Este trabajo es una contribución de BENSON, PEREZ MATOS, ANTAKLY & WATTS, a sus clientes, sobre temas legales de su interés, con fines de orientación sobre la materia. No debe interpretarse como opinión jurídica específica. Su contenido no puede distribuirse sin permiso expreso del Escritorio